



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001321

Fecha: 21/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se modifica el Decreto 2879 del 28 de junio de 2017, se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se conforman los comités Departamental e Institucional de Gestión y Desempeño”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política y el Decreto Nacional 1499 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Departamental 2725 de 2008, en el artículo 1°, se creó y reglamentó el Consejo del Sistema Integrado de Gestión para la Administración Departamental, el cual asume las funciones del Comité Coordinador de Control Interno, con la misión de establecer, documentar, desarrollar, mantener y mejorar continuamente la operación de los subsistemas, componentes y elementos del Sistema de Control Interno, basado en el modelo estándar de control interno "MECI" 1000:2005.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, “por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública”, y establece en el artículo 2.2.2.2.3.1. “La actualización del Modelo Integral de Planeación y Gestión para el orden nacional” e hizo extensiva su implementación diferencial a las entidades territoriales. El nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG articula el nuevo Sistema de Gestión, que integra los anteriores sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo y los articula con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

"Por medio del cual se modifica el Decreto 2879 del 28 de junio de 2017, se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se conforman los comités Departamental e Institucional de Gestión y Desempeño"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.22.3.7 del Decreto 1499 de 2017, se determina que a nivel departamental, municipal y distrital habrá Comités Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión y Desempeño los cuales estarán integrados por el gobernador o alcalde, quienes los presidirán los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, se determina que a nivel departamental en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que varias de las funciones de este Comité Institucional de Gestión y Desempeño, venían siendo desarrolladas por el Consejo del Sistema Integrado de Gestión, que a su vez venía cumpliendo funciones del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, del Comité Coordinador de Control Interno y del Consejo de Calidad.

Que en razón a lo anterior se hace necesario modificar el nombre del actual Consejo del Sistema Integrado de Gestión y redefinir las funciones con el propósito de incorporar las funciones señaladas en el artículo 2.2.2.2.3.8. del Decreto 1499 de 2017.

Que con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el actual Sistema Integrado de Gestión de la Administración Departamental, se verá fortalecido en su operación y mantenimiento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Departamento de Antioquia, que integra los anteriores sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo y los articula con el Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el Comité Departamental de Gestión y Desempeño, el cual estará integrado por el gobernador, quien lo presidirá, los miembros del Consejo de Gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la Administración Departamental.

ARTICULO TERCERO: El Comité Departamental de Gestión y Desempeño, tendrá las siguientes funciones:

- Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Administración Departamental y sus entidades descentralizadas.

"Por medio del cual se modifica el Decreto 2879 del 28 de junio de 2017, se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se conforman los comités Departamental e Institucional de Gestión y Desempeño"

- Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación y desarrollo del Modelo en la Administración Departamental.
- Impulsar mecanismos de articulación administrativa entre las entidades del departamento, para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Presentar los informes que el Gobierno Nacional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño en la Administración Departamental.
- Dirigir y articular a las entidades de la Administración Departamental, en la implementación y operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.
- Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad, en la respectiva jurisdicción.

Parágrafo 1: La Secretaría Técnica será ejercida por el Jefe de Planeación o quien haga sus veces en la Administración Departamental.

Parágrafo 2: Considerando que los integrantes del Comité Departamental de Gestión y Desempeño, son los mismos del Consejo de Gobierno, los temas relacionados con la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se llevarán a esta instancia cuando sea necesario.

ARTÍCULO CUARTO: Conformar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el cual reemplazará en adelante el actual Consejo del Sistema Integrado de Gestión y estará integrado por:

- Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional (quien lo presidirá).
- Director de Planeación o su delegado
- Secretario de Participación Ciudadana o su delegado
- Jefe Oficina de Comunicaciones o su delegado
- Gerente de Auditoría Interna o su delegado
- El Subgerente de la Fábrica de Licores o su delegado
- El Gerente de Atención a la Ciudadanía o su delegado
- El Director de Desarrollo Organizacional como administrador del Sistema Integrado de Gestión.
- Profesional Especializado de Desarrollo Organizacional coordinador del Sistema Integrado de Gestión.

Parágrafo 1: La Secretaría Técnica será ejercida por el Gerente de Auditoría Interna.

Parágrafo 2: La Gerencia de Auditoría Interna tendrá voz pero sin voto.

Parágrafo 3: Los delegados deben ser servidores del nivel Directivo o Asesor.

ARTÍCULO QUINTO: Las funciones del Comité institucional de Gestión y Desempeño serán las siguientes:

"Por medio del cual se modifica el Decreto 2879 del 28 de junio de 2017, se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se conforman los comités Departamental e Institucional de Gestión y Desempeño"

- Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
- Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
- Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
- Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
- Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
- Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
- Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.
- Revisar y aprobar la política y objetivos de gestión integral y el Mapa Orgánico de Procesos.
- Promover estrategias tendientes a generar el compromiso de la Alta Dirección y de todos los servidores públicos para el mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión.
- Recibir los informes de la Revisión por la Dirección, aprobar el plan de mejoramiento derivado del mismo.
- Monitorear permanentemente los diferentes componentes del Sistema Integrado de Gestión, tales como: Indicadores, Riesgos, Producto o Servicio No Conforme, PQRSD, Auditorías Internas, acciones de mejoramiento y Plan de Mejoramiento Institucional; verificando el estado general de los procesos, analizando su desempeño y adoptando acciones para su mejoramiento.
- Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actuaciones y acciones de fortalecimiento del sistema, a partir de la normatividad vigente, los organismos presentados por el Jefe de Auditoría Interna o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por la Gerencia de Auditoría Interna o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración.
- Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.

"Por medio del cual se modifica el Decreto 2879 del 28 de junio de 2017, se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se conforman los comités Departamental e Institucional de Gestión y Desempeño"

- Someter a aprobación del representante legal la Política de Administración del Riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.

Parágrafo 1: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se reunirá de manera ordinaria una vez por mes y de manera extraordinaria cada que se requiera.

Parágrafo 2: El Quórum deliberatorio del Consejo será de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

ARTICULO SEXTO: El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, está compuesto por dimensiones operativas, las cuales son un conjunto de políticas, prácticas, herramientas o instrumentos con un propósito común, que puestas en marcha de manera articulada e intercomunicada, permitirán que el MIPG logre sus objetivos. Estas dimensiones operativas serán implementadas en el Departamento de Antioquia, por medio de los distintos procesos del Sistema Integrado de Gestión, de acuerdo con las competencias y el quehacer de cada uno ellos.

Parágrafo 1: La guía para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión será el "Manual Operativo Sistema de Gestión MIPG" publicado por el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional.

Parágrafo 2: Las actualizaciones que a futuro se presenten en la estructura y forma de operar del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se considerarán incorporadas en el presente decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas y disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Luis Pérez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Jairo Alberto Cano Pabon

JAIRO ALBERTO CANO PABON
Secretario de Gestión Humana y
Desarrollo Organizacional

Javier Mauricio García Quiroz

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

IVÁN ARANGO

Proyecto: Iván Arango- Profesional Especializado - Dirección de Desarrollo Organizacional
Carmen Restrepo V.- Profesional Universitario - Dirección de Desarrollo Organizacional
Revisó: Idalba Ruiz Gallego. - Directora de Desarrollo Organizacional. Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán- Director Asesoría Legal y de Control
Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas- Subsecretario Jurídico

Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas